



Resolución Ministerial

Lima, 22 de JUNIO del 2010

Visto el Expediente N° 10-031803-001, que contiene el Informe N° 0135-2010-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 471-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM del 13 de junio de 2003, modificado por Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA del 06 de octubre de 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado Materno Perinatal;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2006-SA y Decreto Supremo N° 023-2006-SA, atribuye a los Institutos Especializados del Ministerio de Salud la denominación de Institutos Nacionales;

Que, los artículos 75° y 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que los Institutos Especializados, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, deben lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud; siendo que las normas para su organización se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, el Artículo 5° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM del 26 de Julio de 2006, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos y contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, así mismo el artículo 6° de la norma mencionada establece que las entidades de la Administración Pública bajo su ámbito deben formular su respectivo ROF sujetándose a dichos lineamientos;

Que, de otro lado, el literal d) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional",



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



W. Olivera A.



D. León Ch.

aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de Junio de 2006, establece el procedimiento para la formulación y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados;

Que, con el expediente de visto se ha propuesto la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, atendiendo a la adecuación a normas que establecen lineamientos de obligatorio cumplimiento para con este documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Informe N° 0135-2010-OGPP-OO/MINSA la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones propuesto con el documento de visto, señalando, además, que dicho proyecto cumple con los criterios establecidos por la normatividad vigente;

Que, en este contexto es necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones presentado, el cual permitirá el logro de la misión, visión y objetivos institucionales;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal; que consta de cuatro (4) títulos, cinco (5) capítulos, treinta y cinco (35) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y el Organigrama Estructural, que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

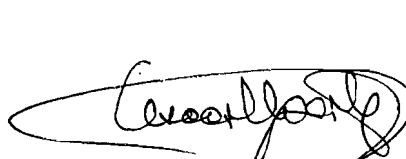
Regístrese, comuníquese y publíquese


M. Arce R.


A. Portocarrero G.


W. Olivera A.


D. León Ch.

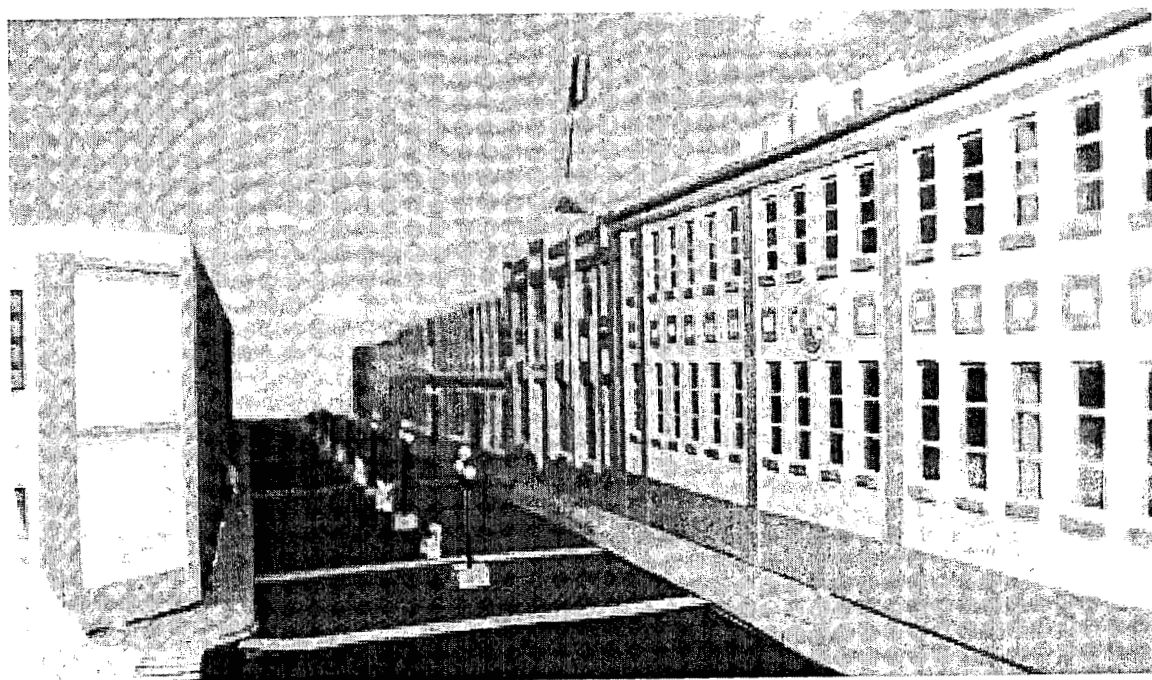

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud





INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



2010

INDICE

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	
Naturaleza Jurídica.....	3
Entidad de la depende.....	3
Jurisdicción.....	3
Funciones Generales	3
Base Legal.....	4
TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	6
CAPITULO I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN	7
CAPITULO II: ÓRGANO DE CONTROL.....	8
CAPITULO III: ÓRGANOS DE ASESORÍA.....	11
CAPITULO IV: ÓRGANOS DE APOYO.....	16
CAPITULO V: ÓRGANOS DE LÍNEA	23
TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	31
TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.....	31



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



Naturaleza Jurídica

Artículo 1º

El Instituto Nacional Materno Perinatal es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato. Asimismo debe desarrollar la innovación tecnológica y proponer normas en su campo con énfasis en la salud materno neonatal.

Entidad de la que depende

Artículo 2º

El Instituto Nacional Materno Perinatal tiene dependencia directa del Ministerio de Salud.

Jurisdicción

Artículo 3º

El ámbito de influencia del INMP es a nivel nacional principalmente en las funciones de investigación, enseñanza y asistencia técnica. A nivel de prestaciones médicas principalmente atiende a la provincia de Lima, aunque recibe referencias de pacientes de alto complejidad de todas las redes del país.

Funciones Generales

Artículo 4º

El Instituto Nacional Materno Perinatal tiene como funciones principales

- Adquirir y aplicar el nuevo conocimiento científico basado en evidencias científicas y tecnológicas en la atención altamente



especializada en salud reproductiva de la mujer y del neonato de alto riesgo, con énfasis en la atención materno neonatal.

- b) Incrementar continuamente la calidad y productividad de investigación especializada en salud reproductiva de la mujer y del neonato de alto riesgo, con énfasis en la atención materno neonatal y seguimiento coordinado del recién nacido de alto riesgo hasta los cinco años.
- c) Ejecutar y difundir las investigaciones específicas encargadas por la Alta Dirección y Direcciones Generales técnico-normativas del Ministerio de Salud, en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno neonatal.
- d) Innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la atención especializada y altamente especializada e integral de la salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno neonatal, incrementando continuamente la eficacia, calidad y eficiencia del servicio.
- e) Lograr que los profesionales de la salud y técnicos del sector, conozcan, sean capacitados y apliquen los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos como resultado de la investigación y atención especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato, mediante acciones de formación, capacitación y perfeccionamiento, con énfasis en la atención materno neonatal.
- f) Establecer relaciones de mutua cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica, nacional e internacional en lo referente a investigación, docencia y atención altamente especializada en salud reproductiva de la mujer y del neonato de alto riesgo, con énfasis en la atención materno neonatal y seguimiento coordinado del recién nacido de alto riesgo hasta los cinco años; a través de la Alta Dirección del Ministerio de Salud..



Base Legal

Artículo 5º

- Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud: Define al Instituto como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y establece sus funciones, artículos 30°, 31° y 32°.
- Decreto Supremo N° 013-2002- SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM , que aprueba el modelo general de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Resolución Ministerial N° 034-2004/MINSA. Modifican el modelo General de los Reglamentos da Organización y Funciones de los Institutos Especializados.



- Resolución Ministerial N° 730-2004/MINSA. Modifican artículos del modelo general de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Resolución Ministerial N°1002-2004/MINSA. Modificación del modelo general de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, artículo 75°.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA y Decreto Supremo N° 023-2006-SA modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA. Que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos de Gestión Institucional" y sus Modificatorias.
- Resolución Contraloría N° 459-2008-CG. Que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.



TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6º La estructura orgánica del Instituto Nacional Materno Perinatal, esta configurada por las unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional los mismos que son creados para lograr los objetivos estratégicos y funcionales. La estructura orgánica del Instituto Nacional Materno Perinatal es la siguiente:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01 Dirección General

ÓRGANO DE CONTROL

02 Órgano de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- 04 Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 05 Oficina de Asesoría Jurídica
- 06 Oficina de Cooperación Científica Internacional
- 07 Oficina de Gestión de la Calidad

ÓRGANOS DE APOYO

- 08 Oficina Ejecutiva de Administración
 - 01 Oficina de Economía
 - 02 Oficina de Logística
 - 03 Oficina de Recursos Humanos.
 - 04 Oficina de Servicios Generales.
- 09 Oficina de Estadística e Informática
- 10 Oficina de Comunicaciones
- 11. Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

ÓRGANOS DE LÍNEA

- 12 Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios
 - 01 Departamento de Especialidades Médicas
 - 02 Departamento de Patología
 - 03 Departamento de Anestesia, Analgesia Y Reanimación.
 - 04 Departamento de Servicios Complementarios
- 13 Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología
 - 01 Departamento de Obstetrickes
 - 02 Departamento de Obstetricia y Perinatología.
 - 03 Departamento de Cuidados Críticos
 - 04 Departamento de Ginecología



14 Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología
01 Departamento de Neonatología
15 Departamento de Enfermería



CAPITULO I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7º DIRECCIÓN GENERAL.- Es la unidad orgánica de mayor jerarquía de dirección del Instituto Nacional y tiene asignados las siguientes funciones:



- a) Establecer con participación activa de todas las unidades orgánicas la visión, misión, lineamientos, objetivos y metas estratégicas institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias a corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Proponer al Ministerio de Salud, las políticas, normas, proyectos de investigación e inversión, desarrollo tecnológico, enseñanza y atención especializada en los temas de su competencia
- d) Gestionar y aprobar los proyectos, convenios de investigación de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes estratégicos del Instituto Nacional, en el marco de las facultades autorizadas por el Ministerio de Salud.
- e) Gestionar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Instituto Nacional.
- f) Gestionar la aprobación de los proyectos y convenios de investigación, así como las propuestas de innovación de normas para los órganos técnicos normativos del Ministerio de Salud.
- g) Establecer la sistematización del flujo de trámite documentario de comunicaciones y correspondencia oficial en el Instituto Nacional, con criterios de oportunidad y seguridad.
- h) Mantener bajo custodia y conservación el patrimonio documental del instituto.
- i) Sistematizar y custodiar el acervo documentario institucional, brindando seguridad y disponibilidad.
- j) Establecer el control interno, previo, simultáneo y posterior institucional; y de ser el caso disponer o aplicar las medidas correctivas necesarias.



- k) Generar los lineamientos técnicos actividades y gestión del equipamiento biomédico y de investigación del instituto. Así como establecer las pautas y referentes normativos que deben cumplir los equipos para su uso y adquisición, dirigidos a contribuir a mejorar permanentemente el desarrollo tecnológico en el Instituto y las redes de atención materno neonatal.
- l) Implementar, desarrollar la gestión de los seguros públicos en que participa el instituto así como contribuir a la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de la red materno neonatal del país.
- m) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Alta Dirección del Ministerio de Salud.



CAPITULO II: ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 8º **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** El Órgano de Control Institucional, es la unidad especializada de llevar el control gubernamental en la entidad con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los labores de control. depende de la Dirección General del Instituto Nacional Materno Perinatal, y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Instituto Nacional, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control a que se refiere el Art. 8º de la Ley por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Instituto Nacional, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los a los actos y operaciones del Instituto Nacional que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el titular del Instituto y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuara de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.



- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Instituto Nacional, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Instituto para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus labores de control a la Contraloría General, así como al titular del Instituto y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanía en general sobre actos y operaciones del Instituto Nacional, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva, conforme las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el Instituto Nacional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Instituto Nacional, de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para el proceso de aprobación por el Instituto Nacional.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Instituto Nacional; por disposición de la Contraloría General podrá colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente y oportunamente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.



- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



J. CHÁVEZ



CAPITULO III: ÓRGANOS DE ASESORÍA

Artículo 9º OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO: La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Dirección General en materia de planeamiento, organización, financiamiento e inversión, coordinando con el Ministerio de Salud y las unidades orgánicas del Instituto Nacional, depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, los lineamientos de política del Instituto Nacional en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Investigación, Docencia y Atención Especializada, Órganos de Asesoría y Órganos de Apoyo.
- b) Establecer el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo del Instituto Nacional y proponer el Plan Estratégico y Operativo.
- c) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- d) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para la aprobación del Ministerio de Salud.
- e) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes y para contribuir a organizar el Instituto Nacional.
- f) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y el mejoramiento continuo de la organización del Instituto Nacional.
- g) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos en el Instituto Nacional.
- h) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Instituto Nacional.
- i) Identificar problemas y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- j) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Sector.



- k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento para su inclusión en los planes de corto, mediano y largo plazo.
- l) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto Nacional.



Artículo 10º OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL: La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de analizar e interpretar los reportes estadísticos institucionales dentro de marco de la información nacional y realizar investigaciones epidemiológicas en salud materno perinatal para la toma de decisiones en el ámbito institucional, regional y nacional, depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:



- a) Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública, analizando permanentemente los indicadores sanitarios, hospitalarios y otros que le competen.
- b) Implementar y mantener actualizada la Sala de Situación de Salud Institucional, evaluando permanentemente la situación epidemiológica y los indicadores sanitarios hospitalarios y otros que le competen.
- c) Elaborar el análisis de la Situación de Salud Especializada, para contribuir a la determinación de prioridades y evaluación en el planeamiento estratégico y de gestión institucional.
- d) Fortalecer la vigilancia, detección oportuna, investigación y control, de brotes epidémicos nosocomiales y otras situaciones de emergencia sanitaria, coordinando la respuesta institucional para su control.
- e) Contribuir a implementar las normas y velar por su cumplimiento en los aspectos de bioseguridad, prevención y control de infecciones nosocomiales, de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- f) Promover, ejecutar y difundir las investigaciones epidemiológicas aplicadas incluido los riesgos ambientales laborales y hospitalarios, orientadas a generar evidencias científicas para la prevención de riesgos y control de enfermedades.
- g) Informar periódicamente a los órganos pertinentes del Instituto, sobre la situación epidemiológica de las enfermedades sujetas a vigilancia (enfermedades transmisibles y no transmisibles) y sobre la situación de los indicadores objeto de vigilancia institucional.



- h) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para evitar o disminuir la exposición a los riesgos propios del ambiente nosocomial: biológicos, químicos, físicos, ergonómicos, psicosociales y otros; para los pacientes, personal de salud, visitas, alumnos y otras personas que ingresen al Instituto.
- i) Coordinar la organización en el Instituto para la prevención, control y atención de riesgos y enfermedades durante epidemias, desastres y otras emergencias sanitarias en coordinación con el comité de desastres.
- j) Promover y desarrollar la capacitación en servicios y entrenamiento especializado en epidemiología hospitalaria y salud ambiental, velando además, en coordinación con el órgano competente, por la adecuada capacitación continua en el Instituto, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- k) Desarrollar mecanismos de retro información hacia el personal del Instituto, los servicios de salud, la comunidad científica y la población en general, sobre los indicadores de vigilancia epidemiológica, análisis de situación de salud e investigaciones epidemiológicas realizadas por el Instituto.
- l) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y el comité de seguridad y salud ocupacional.
- m) Promover, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas en salud materno perinatal orientados a generar evidencias científica para la prevención primaria y secundaria.
- n) Fortalecer la vigilancia de riesgos ambientales, para la elaboración de planes y medidas de control.
- o) Fortalecer la vigilancia sanitaria del agua y de los alimentos elaborados para el consumo humano y de los diferentes procesos que se realizan en la institución.



Artículo 11º OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. La Oficina de Asesoría Jurídica, es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Dirección General y demás unidades orgánicas del Instituto Nacional en materia legal y jurídica, depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Instituto Nacional.



- b) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que se le sean solicitados por la Dirección General.
- c) Difundir la sistematización de las normas legales del sector.
- d) Proyectar, revisar y visar resoluciones y contratos.
- e) Participar en las acciones administrativas que demanden representación legal del Instituto Nacional.

Artículo 12º OFICINA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL La Oficina de Cooperación Científica Internacional es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional pueda acceder a la cooperación científica internacional, depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y difundir en el Instituto Nacional y en el sector salud las oportunidades de investigación en el campo de nuestra competencia y su financiamiento por la comunidad científica internacional.
- b) Captar y difundir los esfuerzos y resultados de la investigación realizados por la comunidad científica internacional.
- c) Captar la información y lograr las relaciones necesarias para explotar las capacidades científicas y los logros tecnológicos de las entidades y organismos internacionales y nacionales de salud.
- d) Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas y/o equipos de investigación pertenecientes al Instituto Nacional para su relación con la comunidad científica internacional.
- e) Coordinar la incorporación e intercambio de profesionales altamente especializados para fines exclusivos de investigación y transferencia tecnológica, en el marco de la política y objetivos institucionales y sectoriales.
- f) Canalizar las ofertas y demandas de las entidades y organismos de investigación y de transferencia tecnológica en salud.
- g) Obtener el financiamiento para el logro de los objetivos institucionales de investigación y de transferencia tecnológica, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Internacional y la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud.
- h) Contribuir a mantener las condiciones favorables para el desarrollo de proyectos de investigación y de transferencia tecnológica al Instituto en su relación con la cooperación científica internacional.



- i) Mantener el acceso y participación formal del Instituto en las organizaciones de la comunidad científica internacional, en el marco de la política sectorial e institucional.
- j) Fortalecer las relaciones de intercambio, tecnológico y científico con la Comunidad Internacional.
- k) Establecer las condiciones, estratégicas y capacidades operativas para obtener la cooperación científica y técnica de las organizaciones internacionales, a través de las instancias respectivas.

Artículo 13° OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD: La Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto para garantizar y promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proponer la incorporación del enfoque de calidad en el Plan Estratégico, Plan Operativo institucional y planes de trabajo.
- b) Proponer indicadores de calidad y el desarrollo de actividades para la mejora continua, en coordinación con al Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- c) Implementar las normas, estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- e) Asesorar a la Oficina de Personal para la capacitación y sensibilización del personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- f) Asesorar y apoyar en el desarrollo de los procesos de autoevaluación, acreditación y auditoria clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- g) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad en los diferentes departamentos del Instituto e, informar y difundir los resultados al Ministerio de Salud y a los niveles que correspondan.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar y evaluar mecanismos de escucha al usuario para la mejora de la calidad y la participación ciudadana en salud.



CAPITULO IV: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 14° OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION: Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional disponga del potencial humano, recursos materiales y financieros, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión asignación del potencial humano, recursos materiales y financieros al Instituto Nacional en el marco de la normatividad de los sistemas y procesos administrativos de planeamiento, financiamiento, presupuesto y logística correspondiente.
- b) Contribuir a que el Instituto Nacional cuente con el potencial humano, recursos materiales y servicios necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados.
- c) Contribuir a administrar y lograr el desarrollo del potencial humano del Instituto Nacional en el marco de la normatividad vigente.
- d) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales del Instituto Nacional.
- e) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Instituto Nacional, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- f) Implementar y establecer el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- g) Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- h) Implementar y mantener en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior



Artículo 15° OFICINA DE ECONOMIA: Es la unidad orgánica encargada de administrar los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Programar consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del Instituto Nacional para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios del Instituto Nacional.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- i) Implementar y mantener en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior



Artículo 16° OFICINA DE LOGISTICA: Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional disponga de los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Nacional; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Obtener el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del Instituto Nacional y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión y control del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.



- c) Mantener el control de las reservas de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios institucionales.
- d) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional.
- e) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- f) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- g) Implementar y mantener en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior



J. CHÁVEZ

Artículo 17º OFICINA DE RECURSOS HUMANOS: Es la unidad orgánica encargada de gestionar las acciones necesarias para que el Instituto Nacional disponga del potencial humano necesario y adecuado para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específicos de administración y desarrollo del potencial humano; proponer su implementación, actualización e innovación y hacerlas cumplir.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo en el marco de la normatividad vigente.
- d) Formular el Presupuesto Analítico de Personal, y el presupuesto de los Contratados Administrativos de Servicios (CAS).
- e) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Instituto Nacional, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- f) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal y conducir el proceso de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS).
- g) Programar y ejecutar el control y contribuir al desarrollo del potencial humano para que desempeñen las capacidades y



habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.

- h) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información del potencial humano del Instituto Nacional para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los mismos.
- i) Establecer los programas de capacitación permanente a nivel institucional, nacional e internacional, del potencial humano del Instituto Nacional.
- j) Velar en coordinación con el órgano competente por el bienestar físico, mental y social del potencial humano del Instituto Nacional.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de Dirección General para lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional.
- m) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo del potencial humano.
- n) Implementar y mantener en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior



Artículo 18° OFICINA DE SERVICIOS GENERALES: La Oficina de Servicios Generales es la unidad encargada de las acciones necesarias para que el Instituto Nacional cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Contribuir a mantener la asepsia e higiene en el Instituto Nacional.
- b) Brindar el mantenimiento preventivo, correctivo y mantener la operatividad de la infraestructura, mobiliario, vehículos y equipos del Instituto Nacional Materno Perinatal exceptuando los equipos informáticos y biomédicos.
- c) Velar por la seguridad física de las personas, así como del material, instalaciones y equipos del Instituto Nacional.
- d) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.



- e) Conseguir que los pacientes y personal cuente con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención ambulatoria y hospitalaria.
- f) Facilitar el transporte de pacientes, materiales, equipos y personal de la institución para el logro de los objetivos funcionales del Instituto Nacional.
- g) Implementar y mantener en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior

Artículo 19° OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA: La Oficina de Estadística e Informática es la unidad orgánica, encargada de proveer estadísticas de salud e información para investigaciones especializadas; así como el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales, depende de la Dirección General. Tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Brindar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro, archivo y asistencia, de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Sistematizar y mecanizar el registro y flujo de información del registro médico de los pacientes, según las normas vigentes y para la estadística de la información de salud.
- d) Contribuir al análisis e interpretación de la información estadística y producir indicadores para facilitar el proceso de toma de decisiones y el análisis de la situación de salud
- e) Proveer, administrar, integrar, supervisar y evaluar los sistemas informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito institucional.
- f) Proporcionar seguridad a la información producida por los sistemas de información del Instituto Nacional Materno Perinatal
- g) Contribuir a identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información, coadyuvando a proponer nuevas oportunidades de aplicación de estas tecnologías..
- h) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática establecidas por el Ministerio de Salud en el Instituto Nacional



Materno Perinatal, contribuyendo a implementar los objetivos y metas específicas asignadas al Instituto en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.

- i) Coadyuvar a la automatización de los flujos de información de los procesos organizacionales del Instituto, en coordinación con los órganos del instituto.
- j) Brindar, a los usuarios internos y externos, asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Coadyudar en la implementación de los proyectos de desarrollo de tecnologías de información y telecomunicaciones que se programen.
- l) Brindar el mantenimiento preventivo, correctivo y mantener la operatividad de los equipos y redes informáticas del Instituto Nacional.



Artículo 20º OFICINA DE COMUNICACIONES La Oficina de Comunicaciones es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social, imagen institucional y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Nacional, depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Identificar el comportamiento y las expectativas del público que acude al Instituto, para la aplicación de las políticas de comunicación.
- b) Organizar, coordinar y dirigir las actividades protocolares y oficiales.
- c) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud, en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud; de acuerdo a las políticas institucionales y sectoriales.
- d) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Instituto Nacional como parte de la imagen del Ministerio de Salud.
- e) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas en su jurisdicción e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Instituto Nacional como parte de la imagen del Ministerio de Salud.
- f) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación que respalden la imagen del Instituto Nacional como parte de la imagen del Ministerio de Salud, generando y proporcionando la información requerida del Sector Salud.



- g) Coordinar las acciones de prensa que la Dirección General del Instituto Nacional establezca.

Artículo 21º OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACION Y DOCENCIA ESPECIALIZADA: La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, es la unidad orgánica encargada de coordinar, programar y seguir los proyectos de investigación así como la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Sector en el campo de su competencia, así como la coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de Residencia y de Especialización suscritos por el Instituto Nacional con las Universidades; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Coordinar la programación y evaluación de las investigaciones y actividades de especialización y capacitación, en coordinación con los órganos de línea y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- b) Promover el diseño y ejecución de protocolos de investigación en materia del campo de investigación y requerimientos institucionales, para desarrollar las actividades asistenciales y la transferencia tecnológica correspondiente.
- c) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de especialización y capacitación de recursos humanos, requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación del Instituto Nacional.
- d) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de proyección a la comunidad en el campo de investigación del Instituto Nacional.
- e) Proporcionar el asesoramiento metodológico, bibliográfico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar al desarrollo de protocolos de investigación básica e investigación clínica y la ejecución de las actividades de especialización y capacitación del Instituto Nacional.
- f) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación del Instituto Nacional.
- g) Sistematizar y mantener actualizado el registro de los recursos humanos del Sector Salud, especializados en investigación, capacitación y actividades asistenciales en el campo de investigación del Instituto Nacional.
- h) Supervisar el seguimiento de la atención de los pacientes involucrados en protocolos de investigación a cargo de las unidades orgánicas correspondientes.



CAPITULO V: ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 22º DIRECCIÓN EJECUTIVA DE APOYO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: La Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios es la unidad orgánica encargada del apoyo a los órganos de línea, en el campo de las especialidades médico quirúrgicas y servicios complementarios, depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias institucionales, líneas de investigación, normatividad, docencia y labor asistencial, en el campo de las especialidades médico quirúrgicas y servicios complementarios.
- b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la promoción prevención de riesgo, protección del daño, recuperación de la salud en el campo de las especialidades médico quirúrgica y servicios complementarios.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su uso en las personas.
- d) Investigar, proponer normas, impartir docencia y labor asistencial de alta complejidad en el campo de las especialidades médico quirúrgica y servicios complementarios en el marco de la atención materno neonatal
- e) Asesorar a la Dirección General del Instituto en el campo de especialidades médico quirúrgica y servicios complementarios en el marco de la atención materno neonatal

Artículo 23º DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS El Departamento de Especialidades Médicas es la unidad orgánica que agrupa a las especialidades médicas que brindan apoyo a la atención materno neonatal del instituto, depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación e investigación en el campo de las especialidades médicas, quirúrgicas, de Imágenes, para el manejo integral de la salud del paciente y su entorno.



- b) Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- c) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- d) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales estadísticas e indicadores del departamento.

Artículo 24° DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA: El Departamento de Patología, es la unidad orgánica que brinda el apoyo de sus especialidades para la atención de la salud reproductiva de la mujer y la del neonato. Depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones de apoyo al diagnóstico, tratamiento e investigación en el campo de la anatomía patológica para el manejo de la salud reproductiva de la mujer y la del neonato.
- b) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos diagnósticos referidos a su especialidad.
- c) Informar y capacitar con los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos, requeridos en el sector.
- d) Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los procedimientos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- f) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

Artículo 25° DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION: El Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las acciones de investigación, docencia y brindar asistencia médica en el campo de la Anestesia, Analgesia y Reanimación.
- b) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes realizadas por las áreas quirúrgicas.



J. CHÁVEZ



- c) Coordinar la atención quirúrgica del paciente con las unidades orgánicas correspondientes.
- d) Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en los servicios del departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los procedimientos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- f) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.



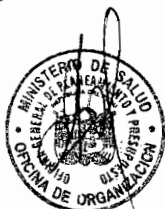
J. CHÁVEZ

Artículo 26° DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: El Departamento de Servicios Complementarios, es la unidad orgánica que brinda servicios de apoyo a la atención de pacientes referido a los procesos de Farmacia, Nutrición, Odontoestomatología, Servicio Social y Psicología. Depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Desarrollar acciones con el fin de conseguir un óptimo suministro para los pacientes hospitalizados y ambulatorios de los medicamentos, insumos, drogas y productos afines necesarios para la atención integral del paciente.
- b) Desarrollar acciones de diagnóstico, tratamiento e investigación de los factores de salud mental, social, nutricional y bucal, para el manejo integral del paciente y su entorno.
- c) Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- d) Actualizar y perfeccionar los protocolos de la atención especializada en el ámbito de su competencia.
- e) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.

Artículo 27° DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y ATENCION EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA. La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología es la unidad orgánica encargada de la investigación, desarrollo de tecnologías, docencia y atención especializada en Obstetricia, Perinatología y Ginecología; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias institucionales, líneas de investigación, docencia,



normatividad y atención especializada en el campo de la Obstetricia, Perinatología y Ginecología.

- b) Innovar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de las capacidades de las personas en el campo de la Obstetricia, Perinatología y Ginecología.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos científicos sobre los productos farmacéuticos y afines y el impacto de su uso en el tratamiento de enfermedades del campo de la Obstetricia Perinatología y Ginecología.
- d) Promover y ejecutar investigación para la normatividad, docencia y labor asistencial de alta complejidad en el campo de la Obstetricia Perinatología y Ginecología en el Instituto Nacional.
- e) Asesorar a la Dirección General en el campo de la Obstetricia, Perinatología y Ginecología.



J. CHÁVEZ

Artículo 28° DEPARTAMENTO DE OBSTETRICES: El Departamento de Obstetrices es la Unidad Orgánica encargada de desarrollar actividades de acuerdo a su competencia profesional, dentro del equipo obstétrico para la atención especializada de la paciente con y sin factores de riesgo participando con el Departamento de Obstetricia y Perinatología y el Departamento de Cuidados Críticos. Depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Promover y ejecutar el desarrollo de la investigación, proponer normas, impartir docencia, y labor asistencial según guías clínicas.
- b) Participar en la atención de la mujer en el campo obstétrico durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal según guías clínicas.
- c) Proponer y realizar actividades preventivo promocionales dirigido a pacientes obstétricas, familiares y comunidad de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de las guías clínicas del trabajo asistencial.
- e) Formar parte del equipo multidisciplinario de investigación y docencia relacionadas al área de su competencia.
- f) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.



Artículo 29° DEPARTAMENTO DE OBSTETRICIA Y PERINATOLOGIA: El Departamento de Obstetricia y Perinatología es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en etapa reproductiva durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal.
- b) Realizar investigación, proponer normas, impartir docencia, y labor asistencial en el campo de la Obstetricia y Perinatología.
- c) Identificar y prevenir riesgos y daños en el embarazo.
- d) Comandar, desarrollar y estimular el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los procedimientos de la atención especializada en el ámbito de su competencia.
- f) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.



J. CHAVEZ

Artículo 30° DEPARTAMENTO DE CUIDADOS CRITICOS: El Departamento de Cuidados Críticos es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignada las siguientes funciones:

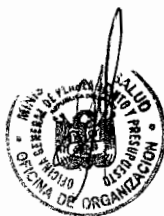
- a) Realizar actividades de prevención y recuperación de la salud, brindando atención, inmediata y continua a pacientes obstétricas y ginecológicas que se encuentren en estado crítico y/o en riesgo de grave descompensación, a través de la atención en emergencias y en cuidados intensivos maternos.
- b) Realizar actividades de atención a las pacientes en situación de trabajo de parto no quirúrgico y el correspondiente puerperio inmediato, en coordinación con las demás unidades que participan en este proceso.
- c) Realizar investigación, proponer normas, docencia y labor asistencial especializada en el manejo de las pacientes obstétricas y ginecológicas en estado crítico y/o en situación de emergencia.
- d) Desarrollar y estimular el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los procedimientos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.



- f) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.

Artículo 31° DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA: El Departamento de Ginecología es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo ginecológico,
- b) Realizar investigación, proponer normas, impartir docencia y labor asistencial en el campo de la ginecología
- c) Identificar y prevenir el alto riesgo reproductivo en la paciente ginecológica.
- d) Desarrollar y estimular el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los procedimientos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- f) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.



Artículo 32° DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y ATENCION EN NEONATOLOGIA: La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología es la unidad orgánica encargada de la investigación, desarrollo de tecnologías, docencia y atención especializada en el campo de la neonatología y del seguimiento del neonato de alto riesgo; depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias institucionales, líneas de investigación, normatividad, docencia y labor asistencial, que desarrolla el Instituto en el campo de la neonatología y del seguimiento del neonato de alto riesgo.
- b) Innovar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la recuperación y rehabilitación de las capacidades del neonato y del del seguimiento del neonato de alto riesgo..
- c) Innovar los conocimientos científicos sobre los productos farmacéuticos y afines y el impacto de su uso en el tratamiento de enfermedades en el campo de la neonatología y del seguimiento del neonato de alto riesgo.
- d) Promover y ejecutar investigaciones para la normatividad, docencia y atención especializada en el campo de la neonatología y del seguimiento del neonato de alto riesgo.
- e) Asesorar a la Dirección General en el campo de la neonatología y del seguimiento del neonato de alto riesgo.



Artículo 33° DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGIA: El Departamento de Neonatología, es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del niño en la etapa neonatal y el seguimiento coordinado del neonato de alto riesgo hasta los cinco años, incluyendo el área de la cirugía neonatal, medicina de rehabilitación y sub especialidades pediátricas afines a la neonatología, con alcance a los pacientes ambulatorios con factores de riesgo para el desarrollo biológico y social.
- b) Realizar investigación, proponer normas, impartir docencia, y labor asistencial en el campo de la neonatología, del seguimiento del neonato de alto riesgo, el área de la cirugía neonatal, medicina de rehabilitación aplicada al neonato y sub-especialidades pediátricas afines.



- c) Brindar atención integral de salud al neonato y su madre en el Instituto, tanto en las áreas de hospitalización como en el seguimiento del neonato con factores de riesgo biológico y social para el desarrollo
- d) Desarrollar y estimular el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar las guías de atención y procedimientos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- f) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.



J. CHÁVEZ

Artículo 34° DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA: El Departamento de Enfermería es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería, depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer a la Dirección General las líneas de investigación, normatividad, docencia y labor asistencial, que debe desarrollar el Instituto en el campo de la enfermería.
- b) Promover y ejecutar el desarrollo de la investigación, proponer normas, impartir docencia, y labor asistencial en el campo de la enfermería.
- c) Actualizar y perfeccionar los procedimientos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia
- d) Brindar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.
- e) Asesorar a la Dirección General en el campo de su competencia.
- f) Prestar atención integral de enfermería especializada a los pacientes de la institución, según las normas y protocolos vigentes basada en el proceso de atención de enfermería.
- g) Administrar y ejecutar las actividades de enfermería en el campo de la esterilización de instrumental y material médico, garantizando la entrega de un servicio seguro.



TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



Artículo 35° El Instituto Nacional Materno Perinatal mantiene relaciones interinstitucionales de coordinación con universidades, colegios profesionales, sociedades científicas y en general con todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuyos objetivos y fines están ligados al campo de la salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención Materno Perinatal, la atención del neonato de alto riesgo y su seguimiento hasta los cinco años.



TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Dirección General podrá constituir mediante Resolución Directoral, comités, comisiones y equipos de trabajo, según lo dispuesto en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP V.02, aprobada por RM N° 603-2006/MINSA.

SEGUNDA: El Cuerpo Médico se constituye como instancia funcional, técnico asesor de la Dirección del Establecimiento de Salud, pudiendo realizar propuestas de mejora en los servicios, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

TERCERA: Los funcionarios y profesionales que promuevan y ejecutan actividades de proyectos de investigación del Instituto Nacional son responsables de que estos contribuyan al logro de sus objetivos funcionales, operativos y estratégicos establecidos en el presente reglamento y en los planes aprobados.

CUARTA: Todos los proyectos o actividades de investigación y capacitación que realicen las unidades orgánicas del Instituto Nacional Materno Perinatal deberán ser coordinados previamente con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada antes de su aprobación por el Director General, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos, lograr una asignación racional de recursos y delimitar las responsabilidades correspondientes. Los proyectos aprobados serán registrados en la mencionada oficina.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Instituto Nacional Materno Perinatal, elaborará el Cuadro para Asignación de Personal y gestionará su aprobación en un plazo que no exceda de 90 días, contados a partir de la vigencia del presente Reglamento.



* * * * *



J. CHÁVEZ

INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
2010

